

11001310503920170075500

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 31 de agosto de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 24 de julio de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Colfondos	144	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
N/A	169	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$1.690.000,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170075500
Demandante:	Luis Román Ayala
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaría

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c77202054df2e043030ff7cf44a54845ed777f9bfc6dcfb2f0fd62594dc4db0**

Documento generado en 09/12/2020 02:42:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920170072000

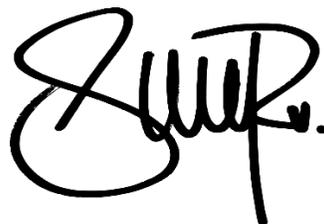
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 4 de junio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 14 de mayo de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Agencias en Derecho primera instancia	\$600.000,00
N/A	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$600.000,00
--------------	--------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170072000
Demandante: ELIAS GALLO GALLO
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 4 de junio de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> DIANA MILENA ROMERO VELA Secretario</p>
--

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d4eded360057ea656ac4362459bf6f14a6dc42d03f2499a97a52c622dbe52a

Documento generado en 09/12/2020 03:24:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Radicación: 11001310503920170071500
Demandante: Alejandro Cruz Rubiano
Demandado: Colpensiones
Asunto: Aplicación artículo 44 del C.G.P.

Revisadas las diligencias, se encuentra que **IPS CORVESALUD SEDE MOSQUERA** no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, toda vez que en el auto del 30 de enero de 2020 (fl. 252), se requirió nuevamente a dicha entidad con el fin de que allegue “*la historia clínica del demandante desde el año 2006*”. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha manifestado en tal sentido.

Por lo tanto, se tiene que hay lugar a la aplicación de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

En consecuencia, se dará aplicación al párrafo del artículo 44 del CGP, cuyo trámite se promoverá conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

En mérito de lo expuesto, se **dispone**:

PRIMERO: De conformidad con lo normado por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, se **REQUIERE** a **CRISTIAN FELIPE PACHÓN AYALA** en calidad de Representante Legal de **CORVESALUD S.A.S.**, para que dentro del término de **veinticuatro (24) horas** siguientes al recibo de la comunicación de este proveído, informe y/o acredite las gestiones que ha desarrollado con el fin de dar cumplimiento a la orden de allegar la historia clínica del demandante, señor **ALEJANDRO CRUZ RUBIANO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.351.022.

SEGUNDO: Se **ADVIERTE** a la prenombrada funcionaria que si no cumple lo ordenado en el término de **veinticuatro (24) horas**, se impondrá la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

TERCERO: Por **Secretaría**, notifíquese este proveído **CRISTIAN FELIPE PACHÓN AYALA** en calidad de Representante Legal de **CORVESALUD S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del CGP y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>DIANA MILENA ROMERO VELA Secretaria</p>
--

11001310503920170071400

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de septiembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 3 de marzo de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 23 de abril de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	CONCEPTO	VALOR
Demandada Porvenir SA	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
Demandada Porvenir SA	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00
Demandada Colpensiones	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00

TOTAL	\$2.690.000,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170071400
Demandante: LUZ MERY VIVAS CORTES
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 3 de marzo de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. _____ del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>DIANA MILENA ROMERO VELA Secretario</p>

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f080cddd4a4d4889010de4a39ae9c92de3d3d82c4d7882da3a31de5419e48d12

Documento generado en 09/12/2020 03:24:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920180019600

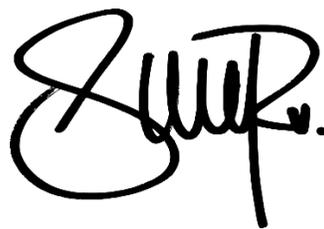
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de julio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 13 de septiembre de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Protección SA	209	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
Demandada Colpensiones	242 vto	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00
Demandada Protección S.A.	242 vto	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00

TOTAL	\$2.690.000,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180019600
Demandante:	Luz Fabiola Cano Chávez
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd1a94f846542c476aa4d90442ba2799ad6ff0995c5d593ba32d1dc8799d4f6c

Documento generado en 09/12/2020 02:44:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180005800

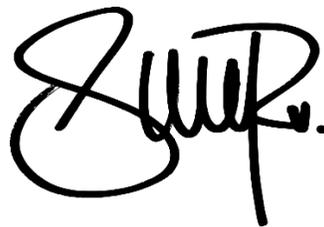
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de junio de 2020, por medio del cual se confirmó la sentencia del 27 de junio de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	89	Agencias en Derecho primera instancia	\$828.116,00
Demandante	120	Agencias en Derecho segunda instancia	\$350.000,00

TOTAL	\$1.178.116,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180005800
Demandante:	María Dolores Galindo Morales
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae829e6639aba1423e042f5f896720ec49ffd24c6c1ce1887874b676a0c12af

Documento generado en 09/12/2020 02:55:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180004500

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se modificó el numeral primero y se adicionó la sentencia del 26 de abril de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Protección S.A.	227	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
N/A	251 vto.	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$1.690.000,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180004500
Demandante:	Patricia Calderon Muhlbach
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcdea493a6fca9d99255d3020c30af43eba7dba0ca29096cc17cd74f3a9780c8

Documento generado en 09/12/2020 02:43:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180004400

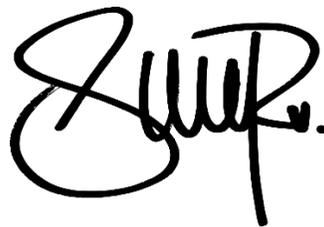
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 22 de enero de 2020, por medio del cual se modificó los numerales primero y segundo de la sentencia del 5 de abril de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Porvenir SA	150	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
N/A	169 vto	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00

TOTAL	\$1.690.000,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180004400
Demandante:	Eduardo Sánchez Fernández
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 22 de enero de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00 a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fcbc188f6800b9ff463ff0c6d1c6dbf3f3903a4088a7b60d445699aaee48ce**

Documento generado en 09/12/2020 02:43:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180002400

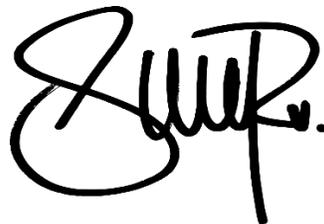
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de junio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 24 de abril de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Protección SA	242	Agencias en Derecho primera instancia	\$563.333,00
Demandada Porvenir SA	242	Agencias en Derecho primera instancia	\$563.333,00
Demandada Colfondos	242	Agencias en Derecho primera instancia	\$563.333,00
Demandada Colpensiones	275	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00
Demandada Porvenir SA	275	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00
Demandada Colfondos	275	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00

TOTAL	\$3.190.000,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180002400
Demandante:	Adriana María Munera Piedrahita
Demandado:	Colpensiones y Otros
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3537805c2a7bd3314321ecbec15e84a08031064b99d6eeba17716d91a0a47ce

Documento generado en 09/12/2020 02:43:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180001400

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de julio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 27 de mayo de 2019, proferida por este despacho judicial.

Así mismo y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Protección SA	136	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
Colpensiones	167	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00

TOTAL	\$2.190.000,00
--------------	----------------



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180001400
Demandante:	William Merchán Ramírez
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
del ____ de _____ de 2020, siendo las 8:00
a.m.



DIANA MILENA ROMERO VELA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63559e7b95d6ea8ba81a34730b99d7fc6690b64e7dd468406ee378fd3dcaa579

Documento generado en 09/12/2020 02:43:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>